

XXV JORNADAS *AFDUAM*:
El Derecho de las sociedades envejecidas

Se incluyen a continuación las contribuciones de las XXV Jornadas del *AFDUAM*: «El Derecho de las sociedades envejecidas», dirigidas por doña Beatriz Gregoraci Fernández y don Francisco Velasco Caballero, que se celebraron los días 19 y 20 de noviembre de 2020 en el Aula Tomás y Valiente de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

LA SOCIEDAD ENVEJECIDA: ALGUNAS IMPLICACIONES JURÍDICAS

Antonio Manuel MORALES MORENO*

Resumen

En las siguientes líneas se presenta el contenido esencial de las XXV Jornadas del Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, tituladas «El derecho de las sociedades envejecidas». El trabajo realiza un recorrido por los desafíos que el progresivo envejecimiento de la sociedad está planteando al Derecho. El autor apunta el modo en que cada uno de los sectores del ordenamiento jurídico trata de responder a dichos desafíos, ofreciendo pistas al lector sobre lo que, de manera más desarrollada, encontrará en cada uno de los trabajos que conforman el volumen que la presente contribución se ocupa de presentar.

Palabras clave

Sociedad envejecida, medidas de apoyo a las personas con discapacidad, hipoteca inversa, renta vitalicia, pensiones.

Summary

The following lines offer the main points of the XXV Conference of the «Anuario de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid», entitled «The Law of Ageing Societies». This introduction examines the challenges that the progressive ageing of society is posing to the law. The author points out the way in which each of the sectors of the legal system tries to respond to these challenges. He introduces the reader to the arguments that are developed in each of the chapters that make up this volume.

Keywords

Ageing society, support measures for people with disabilities, reverse mortgage, pensions.

Sumario: I. Presentación. II. El significado de la edad de las personas en la organización de la sociedad. III. El aprendizaje en la sociedad envejecida. IV. Los recursos económicos. V. Los mayores en la sociedad.

I. PRESENTACIÓN

VOY a comenzar recordando el mito de Titono, en la mitología griega. Titono era un mortal de gran belleza. Eos, la diosa de la aurora, se enamoró de él y le pidió a Zeus que le concediera el don de la inmortalidad. Zeus lo hizo. Pero Eos olvidó pedir algo importante, el don de la eterna juventud. Titono fue envejeciendo, se encogía y llegó a convertirse en una cigarra. Quería morir, pero no podía porque era inmortal. Este puede ser el destino de nuestra sociedad: la sociedad envejecida. Podemos prolongar la vida, pero hoy por hoy no podemos asegurar la juventud.

Vivimos en una sociedad progresivamente envejecida. Caminamos hacia una pirámide invertida de población. Cada año se incrementa la esperanza de vida y, al mismo tiempo, desciende la tasa de natalidad. Las estadísticas nos indican que el 19,2 % de la población española tiene más de 65 años y que este porcentaje se elevará hasta el 25,2 % en 2033 (1). La esperanza de vida es cada vez mayor. Reflexionar sobre esta realidad es el objeto de estas Jornadas sobre «El derecho en las sociedades envejecidas». ¿Qué hemos de hacer en esta nueva sociedad?

El Derecho es el reflejo de la sociedad que lo crea. En el momento actual, refleja una pirámide de edad de la población distinta de la de la «sociedad envejecida», hacia la que caminamos. Esto plantea un importante problema de adaptación en numerosos ámbitos del Derecho. A modo de ejemplo me referiré a algunos de ellos.

La inversión de la pirámide de edad de la población afecta:

(i) A la distribución de los tiempos de la vida de las personas que toma en cuenta el Derecho y sobre los que construye sus normas. En los tratados de Derecho civil (y no solo en los de esta rama del derecho) hay un capítulo importante referido a la edad. En él se enumeran las edades de la vida de las personas con significado jurídico. Esas edades han de ser revisadas.

(ii) Afecta al tiempo de desarrollo de la actividad laboral. Hay tres grandes etapas: formación, edad laboral, jubilación. En estos momentos se plantea de modo urgente la necesidad de prolongar la actividad laboral.

(iii) La prolongación de la vida de las personas (de la etapa final, en la que ya no cuentan con los recursos generados por la actividad laboral) plantea también la necesidad de organizar el sistema de recursos económicos de las personas que han

* Catedrático Emérito de Derecho Civil. Universidad Autónoma de Madrid.

(1) TENA ARREGUI, *El País*, 28 de febrero de 2020.

llegado al límite de su actividad laboral. Este no es solo un problema de cada persona, sino un problema social.

(iv) Por fin, y no menos importante, surge la necesidad de organizar el cuidado y atención necesaria de una población progresivamente en situación de disminución de sus capacidades.

Estas jornadas son una buena ocasión para reflexionar sobre estos y otros problemas, relacionados con el envejecimiento de la población.

II. EL SIGNIFICADO DE LA EDAD DE LAS PERSONAS EN LA ORGANIZACIÓN DE LA SOCIEDAD

La edad es la medida de la duración de la vida. El Derecho la toma en cuenta en la organización de la sociedad. Pero los hitos significativos en el curso de la vida de las personas, con trascendencia social, no siempre han estado determinados por la edad. Ni tampoco, de estarlo, se han producido a la misma edad.

Recordemos, en este punto, las palabras de un insigne civilista (2):

«Las legislaciones clasifican a las personas según su edad; criterio arbitrario respecto a cada persona; justificado como regla general en su aplicación social. La edad no dice nada sobre las aptitudes de la persona; por ello, en las organizaciones primitivas se prefiere atender a condiciones con significado propio y concreto (pubertad, fuerza física, desarrollo intelectual); mas ello requiere una comprobación individual (especialmente difícil respecto a la inteligencia), incompatible con la organización compleja de la gran ciudad (que requiere rapidez, abstracción).»

En la sociedad envejecida, en la que tenemos que reclutar para la actividad laboral a personas hasta ahora excluidas por su edad, el criterio de la edad no debe ser el único para establecer la barrera de la vida laboral. Se debe combinar con el de la capacidad de la persona para desarrollar una determinada actividad. Y, al mismo tiempo, se deben ofrecer estímulos que inciten a continuar desarrollando una actividad, adecuada a las posibilidades del momento de la vida.

III. EL APRENDIZAJE EN UNA SOCIEDAD ENVEJECIDA

La sociedad actual, además de progresivamente envejecida, está sometida a una permanente transformación evolutiva (no solo tecnológica). La falta de adaptación se percibe con mayor intensidad en las personas situadas en las capas superiores de edad. Esa desconexión, en lo posible, se debe evitar.

La escuela nos debe enseñar que el aprender (para poder vivir) es un reto constante de cada persona, que no termina con el paso por la escuela o la universidad.

(2) CASTRO, F., *Compendio de Derecho civil*, 1957, p. 167.

Es una exigencia que se prolonga durante toda la vida. Necesaria, en la medida en que nos permite entender el mundo en que vivimos en cada momento.

IV. LOS RECURSOS ECONÓMICOS

Uno de los problemas que plantea la prolongación de la vida es poder contar con los recursos económicos necesarios, en esa etapa larga que comienza al final de la actividad laboral.

El problema es acuciante en las sociedades envejecidas. Llegado el momento de la jubilación, no es lo mismo contar con una expectativa corta de vida que tener una larga expectativa de existencia. En esta etapa final, cada vez más dilatada, las personas necesitan cada vez mayores recursos económicos para atender a sus necesidades. Pueden ser recursos públicos (sistema de pensiones y otros auxilios) o privados. La previsible insuficiencia de los primeros hace necesario impulsar el desarrollo de los segundos. No se trata de hacer rico al que no lo es, pero sí de ofrecer vías de derecho privado que permitan optimizar el uso de los recursos disponibles por cada persona.

Un bloque de las reflexiones de estas jornadas tiene este objeto. En este bloque, junto a las pensiones públicas, se consideran los seguros privados para la vejez, la hipoteca inversa (con sus luces y sus sombras) y algunas figuras contractuales para el sostenimiento de las personas mayores. Todos ellos son medios de derecho privado para obtener rentas en la tercera edad, que no están al alcance de todos.

Tanto la hipoteca inversa como el contrato de alimentos o el de renta vitalicia están pensados para personas cuyo ahorro fundamental, en su etapa activa, ha consistido en adquirir un inmueble, a menudo su vivienda habitual. Por medio de este inmueble obtiene rentas o recursos económicos. Pero existen riesgos. En el caso de la renta vitalicia o el contrato de alimentos, es necesario transferir la propiedad del bien a cambio de un derecho de crédito (menos seguro). Y en la hipoteca inversa, existen otros riesgos que se van a poner de manifiesto en la ponencia anunciada sobre ella. Sólo el arrendamiento de la vivienda permite obtener rentas sin perder la propiedad. Y puede permitir un uso compartido de ella (arrendamiento parcial).

Hay otra forma de obtener recursos. En la primera etapa de la vida, ir invirtiendo los ahorros en sustituciones sucesivas de la vivienda, por otra de mayor valor. Y la segunda etapa, hacer una o varias operaciones inversas, de desinversión.

V. LOS MAYORES EN LA SOCIEDAD

En estas jornadas hay un panel dedicado a los mayores en la sociedad, en el que se van a considerar temas de gran interés. Temas como, Los servicios sociales a las personas mayores, los derechos políticos de las personas mayores: las democracias envejecidas, y el espacio urbano de las sociedades envejecidas. El título de este panel me sugiere una reflexión.

La medicina puede prolongar la vida, e incluso su calidad. Pero esto no basta para que la persona envejecida esté cómoda en una sociedad en constante transformación.

Hace falta algo más. Esa persona, a menudo, se siente sola. Hay muchas razones para la soledad, pero quizás la más profunda es esta: la persona envejecida no entiende al mundo, porque ha cambiado y ella no está preparada para ese cambio.

Las sociedades envejecidas requieren contar con la participación de las capas superiores de la población, cada vez más numerosas. Y para ello es necesario mejorar su integración activa en esa sociedad. No solo su integración laboral (productiva), sino la política y de otro orden. Hay que evitar que los mayores se sientan marginados.

La sociedad envejecida se encuentra con un doble reto. Por un lado, el reto al que ya me he referido: seguir aprovechando la capacidad laboral (seguir contando con la actividad productiva) del sector de población de más edad. Por otro, dentro de ese sector de población de mayor edad, atender a aquellas personas que requieren apoyo por tener algún tipo de discapacidad (física o intelectual). Estas personas son más numerosas en la medida en que se prolonga la vida.

El derecho codificado (el Código civil) ha tenido, hasta ahora que va a ser profundamente modificado, una concepción diferente de lo que hoy consideramos medidas de apoyo a las personas con alguna discapacidad: Por un lado, su lenguaje es discriminatorio y vejatorio: «locos o dementes» y «los sordomudos que no sepan leer y escribir». Por otro, aunque se refiera a la guarda de la persona, la tutela parece concebida para personas con bienes que se han de administrar. Predomina en él la defensa del interés patrimonial sobre el personal.

En el momento actual se anuncia un cambio fundamental, del que en estas jornadas se va a tratar. Una modificación del Código civil que refuerza el reconocimiento de la capacidad de obrar de las personas con discapacidad. En lo esencial, sustituye la incapacitación y la tutela por la curatela, como medio de articular las *medidas de apoyo* que sean necesarias en cada caso concreto.

